



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada dio cumplimiento al auto de fecha 28 de octubre de 2021, se RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto a la doctora ROSALIA ROJAS BUITRAGO en los términos del poder conferido.

Téngase en cuenta que los demandados CAMILO ALFONSO SAENZ DE LA CUADRA Y LA GUARDIA FILMS SAS se notificaron del mandamiento de pago por conducta concluyente, quienes por intermedio de su apoderado judicial y dentro del término contestaron y propusieron excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la aludida demandada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, de conformidad con lo señalado en el inciso 6 del artículo 391 del C.G. del P..

Por secretaria remítase el link para que las partes tengan acceso al expediente o en su defecto remitir la contestación de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE
La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Guevara Bolaño".

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 002

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

